



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0153 – 2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.**

Sicuani, 04 OCT 2005

**VISTO :**

El Expediente Administrativo de registro N° 303-2005 de fecha 27-05-05, seguido por el Ing. Jhon Gandhy Suma Tairo, en su condición de proyectista del proyecto Pequeños Sistemas de Riego Accha Misanapata, sobre petición de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Pequeños Sistemas de Riego Accha Misanapata", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico del riachuelo Marcuyoc, localizado en la Comunidad Campesina de Misanapata, Distrito de Accha, Provincia de Paruro, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 035-2005-MQL-ATDRS.

**CONSIDERANDO :**

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Titulo y a las demás de esta Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- Usos de Agua.
- Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Expediente Técnico presentado, consta la copia del acta de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, el día 17 de Junio del año 2005, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico del riachuelo Marcuyoc con un caudal aforado de  $Q=19.47$  l/s., ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Misanapata, del Distrito de Accha, Provincia de Paruro y departamento del Cusco;

Que, mediante informe técnico N° 035-2005-MQL-ATDRS. La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina favorablemente por aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Pequeños Sistemas de Riego Accha Misanapata", autorizar la ejecución del Expediente y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente del riachuelo;

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.

**RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Pequeños Sistemas de Riego Accha Misanapata", presentado por el Ing. Jhon Gandhy Suma Tairo, ubicado en la Comunidad Campesina de Misanapata del Distrito de Accha, Provincia de Paruro y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

- Irrigación de 27.00 hás.



- Beneficiar directamente a 60 familias.
- Captaciones 01 unidad
- Desarenador 01 unidad
- Línea de conducción en total es de 905 ml, con tubería de PVC\_SAP de 4" clase 7.5.
- Cámara de carga 01 unidad
- Línea de distribución el proyecto plantea un total de 3198 ml. de tubería de PVC-SAP de 3" clase 7.5. de 1382 ml. tubería de PVC – SAP de 2" clase 7.5. de 952 ml, tubería de PVC – Sap de 1 ½" clase de 10 de 1002 ml, tubería de PVC –SAP de 1" clase 1080 ml.
- Cámara de rompe presión tipo 7 09 unidad.
- Válvulas de control de 3" 02 unidad.
- Válvulas de control de 2" 01 unidad.
- Válvulas de control de 1 ½" 02 unidad.
- Válvulas de control de 1" 04 unidad.
- Hidrantes permite la entrega de agua presurizado 15 unidades.
- Línea de riego flotantes 15 unidades

**Artículo Segundo.-** Autorizar, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "Pequeños Sistemas de Riego Accha Misanapata", a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el Expediente técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de dos meses y medio a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa

**Artículo Tercero.-** Certificar la libre disponibilidad de las aguas proveniente del riachuelo Marcuyoc, que según el aforo realizado en el mencionado riachuelo cuenta con un caudal total de Q=19.47 l/s., y de los cuales se hará la captación de agua hasta por un gasto de Q=12.50 l/s., ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Misanapata, Distrito de Accha, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco;

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Recibi 04/10/05  
  
 DNI 25062007